

AVISO S COMPLEMENTARIO



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I Y F.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE VIII ADICIONALES VINCULADAS A LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMISORA

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 12.189.140 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA) DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 3,5% NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso complementario (el "Aviso Complementario") al: (i) suplemento de prospecto de fecha 24 de febrero de 2023 (el "Suplemento de Prospecto" o "Suplemento"); y (ii) aviso de suscripción de fecha 24 de febrero de 2023 (el "Aviso de Suscripción"), publicados en las mismas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"), en el Micrositio MPMAE de la web del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE"), en los sitios de internet de la Emisora (<http://www.sanmiguelglobal.com>) (la "Página Web de la Emisora") y de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), correspondientes a las obligaciones negociables serie VIII adicionales (las "Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales") vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define en el Suplemento) o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define en el Suplemento) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define en el Suplemento); a una tasa de interés fija del 3,5% (la cual podrá incrementarse conforme se detalla en el Suplemento) con vencimiento el 28 de noviembre de 2024, por un valor nominal de hasta US\$12.189.140 (Dólares Estadounidenses doce millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta) (el "Monto Máximo de la Emisión"); que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables serie VIII emitidas el 28 de noviembre de 2022 por valor nominal de US\$ 37.810.860 (Dólares Estadounidenses treinta y siete millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta) (las "Obligaciones Negociables Serie VIII Originales" o las "Obligaciones Negociables Originales", en forma indistinta, y junto con las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales, las "Obligaciones Negociables"), código de especie en CVSA 56618, código de especie en MAE/BYMA SNS80 e ISIN: ARSMIG5600E8 a ser emitidas por S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. (la "Emisora", la "Sociedad" o "San Miguel", en forma indistinta) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario, los cuales se complementan y deben ser leídos en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV, en la misma fecha (el "Prospecto"). Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

El presente Aviso Complementario tiene por objeto informar al público inversor la Relación de Canje, que será la siguiente:

Relación de Canje: Por el equivalente de cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, U\$S1,0183 de valor nominal de Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales (la “Relación de Canje”). El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

SALVO POR LO AQUÍ COMPLEMENTADO, SE RATIFICA Y CONFIRMA LA INFORMACIÓN DESCRIPTA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN.

El presente Aviso Complementario incluye información parcial, debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia al Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales se encuentran a disposición de los interesados en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el domicilio de la Emisora y en el de los Colocadores cuyas direcciones se indican en el Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 de la CNV. Prórroga del plazo y aumento del monto del Programa de USD 50.000.000 a USD 80.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Aumento del monto del Programa de USD 80.000.000 a USD 160.000.000 autorizado por Disposición N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Aumento del monto del Programa de USD 160.000.000 a USD 250.000.000 autorizado por Disposición N° DI-2022-57-APN-GE#CNV de fecha 11 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento y en los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales que se describen en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y en el presente Aviso Complementario, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales, los potenciales inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso Complementario, en el Aviso de Suscripción, en el Suplemento y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los potenciales inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso Complementario, del Aviso de Suscripción, del Suplemento o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los potenciales inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública

y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo y/o en especie las Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72.

COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral,
Matrícula N° 210 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



TPCG Valores S.A.U

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 44 de la CNV



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 37 de la CNV



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Stonex Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 47 de la CNV

PUENTE

desde 1913
Gestión Patrimonial & Mercados de Capitales

Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mihanovich', is centered at the top of the page.

Juan Francisco Mihanovich
Autorizado

La fecha de este Aviso Complementario es 28 de febrero de 2023